



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 25 de noviembre de 2021 (Expediente N° 2021-044011) por la empresa PROYECTO VENTANILLA S.A.C., identificada con R.U.C N° 20510690053, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000070-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 17 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 25 de noviembre de 2021, con Expediente N° 2021-0044011, la empresa PROYECTO VENTANILLA S.A.C. (en adelante, la administrada), representada por el señor Moisés Ackerman Krikler, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la “Línea Base para el proyecto la Evaluación Ambiental Preliminar Almacenes del Norte – Parque Logístico Callao de Proyecto Ventanilla S.A.C.”, por el periodo de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D001351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 01 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del proyecto referidas a: **i)** precisar los nombres y apellidos correctos del representante legal; **ii)** confirmar y uniformizar el nombre del proyecto; **iii)** corregir el término “monitoreo” en el plan de trabajo y los demás documentos; **iv)** sobre el área que cubre el proyecto: listar los componentes del proyecto, corregir la zona geográfica de las coordenadas de las estaciones de muestreo, proyectar los polígonos de los componentes en los mapas respectivos, aclarar la ubicación del área de estudio en relación a las ACR, ACP y Ecosistemas frágiles, y verificar las unidades de vegetación en el área de estudio; **v)** establecer una estación de muestreo adicional a fin de caracterizar las zonas próximas al ACR Humedales de Ventanilla; **vi)** sustentar como se complementará la información de la temporada no evaluada; **vii)** cambiar los términos mastofauna, herpetofauna, avifauna y entomofauna por mamíferos, anfibios y reptiles, aves y artrópodos respectivamente; **viii)** sobre los objetivos: establecer como un objetivo la identificación, delimitación y descripción de las unidades vegetales, precisar en los objetivos los grupos taxonómicos de fauna a evaluar y establecer que la caracterización en campo se realizará en una temporada; **ix)** sobre el método de Parcelas modificadas de Whittaker para la evaluación de flora sustentar cómo se empleará este método en el área de estudio y especificar qué variables se recabarán en campo empleando este método; **x)** complementar la evaluación cuantitativa empleando del método de Transectos de puntos de intercepción de 50 m con 100 registros para flora silvestre; **xi)** considerar el registro de densidad para especies de flora silvestre; **xii)** complementar la evaluación para el registro de murciélagos con el empleo de detectores acústicos, **xiii)** completar la denominación Mamíferos Menores a mamíferos menores terrestres; **xiv)** incluir la bibliografía para la metodología propuesta para la evaluación de mamíferos mayores; **xv)** para la evaluación de artrópodos precisar si las trampas pitfall y bandejas amarillas estarán dispuestas en forma paralela separadas o conformando un solo transecto; **xvi)** en el Cuadro 7-1, corregir el horario propuesto para la evaluación con redes de neblina para aves; **xvii)** incluir la bibliografía a emplear para la identificación del grupo de mamíferos menores voladores; **xviii)** incluir el decreto supremo correspondiente para flora en la sección de Determinación de estado de Conservación; **xix)** incluir la elaboración de la curva de acumulación para flora y fauna; **xx)** contemplar la colecta de aves y mamíferos menores voladores de aquellos individuos que por algún evento fortuito

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

mueran en las redes de neblina y **xxi)** corregir el número de DNI del especialista Jhon Anthony Vergara Copacondori en la carta de presentación; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n ingresada al SERFOR el 16 de diciembre de 2021, con Expediente N° 2021-0047357, la administrada remitió la subsanación de las observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **i)** precisan los nombres y apellidos del representante legal como: Moisés Ackerman Krikler; **ii)** confirman y uniformizan el nombre del proyecto como: Línea Base Biológica para la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto Almacenes del Norte – Parque Logístico Ventanilla de la empresa Proyecto Ventanilla S.A.C ; **iii)** corrigen el término “monitoreo” en el plan de trabajo pero no en la carta de presentación de los especialistas ni en el plan de acción Covid; **iv)** sobre el área que cubre el proyecto: listan los componentes, corrigen la zona geográfica de las coordenadas de las estaciones de muestreo y presentan los mapas del proyecto con los componentes; **v)** establecen una estación de muestreo adicional en una zona próxima al Área de Conservación Regional (ACR) Humedales de Ventanilla; **vi)** no precisa como complementará la información de la temporada no evaluada; **vii)** cambian los términos mastofauna, herpetofauna, avifauna y entomofauna por mamíferos, anfibios y reptiles, aves y artrópodos respectivamente; **viii)** actualizan los objetivos del plan de trabajo, estableciendo como un objetivo adicional la identificación, delimitación y descripción de las unidades de vegetación en el área de estudio; precisan en los objetivos que los grupos taxonómicos de fauna a evaluar serán mamíferos, anfibios y reptiles, aves y artrópodos; y establecen que la caracterización en campo se realizará en una temporada; **ix)** desisten de emplear el método de Parcelas modificadas de Whittaker e incorporan el método de cuadrantes de 4x4m para la evaluación de flora, y las variables que evaluará serán: riqueza, cobertura y frecuencia de especies; **x)** reiteran el cambio de metodología por lo cual emplearán el método de Transectos de línea de intercepción de 50 m; **xi)** menciona que empleará el método de cuadrantes de 4x4m para el registro de la densidad, sin embargo hay una incongruencia en el plan de trabajo con las variables que se evaluarán; **xii)** incluyen la evaluación con el empleo de detectores acústicos para el registro de murciélagos, **xiii)** completan la denominación Mamíferos Menores a mamíferos menores terrestres; **xiv)** incluyen la bibliografía para la metodología propuesta para la evaluación de mamíferos mayores; **xv)** para la evaluación de artrópodos precisan que las trampas pitfall y bandejas amarillas estarán conformando un solo transecto; **xvi)** en el Cuadro 7-1, corrigen el horario propuesto para la evaluación con redes de neblina para aves; **xvii)** incluyen la bibliografía pero no corresponden a claves para la identificación del grupo de mamíferos menores voladores; **xviii)** incluyen el decreto supremo correspondiente para flora en la sección de Determinación de estado de Conservación; **xix)** incluyen la elaboración de la curva de acumulación para flora y fauna; **xx)** contemplan la colecta de aves y mamíferos menores voladores de aquellos individuos que por algún evento fortuito mueran en las redes de neblina y **xxi)** no corrigen el número de DNI del especialista Jhon Anthony Vergara Copacondori en la carta de presentación. Sin embargo, las observaciones **iii, vi, xi, xvii y xxi** no fueron absueltas completamente;

Que, mediante Carta N° D001429-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, reiteró a la administrada cumplir con subsanar las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Carta s/n ingresada al SERFOR el 04 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0000093, la administrada remitió la subsanación de las observaciones persistentes, presentando información complementaria, de acuerdo a lo siguiente: **iii)** cambian el término “monitoreo en su totalidad; **vi)** indican que complementarán con



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

información secundaria e incluyen la bibliografía correspondiente; **xi)** precisan que en los cuadrantes de 4x4m se registrará la densidad para las especies de flora, asimismo, en los análisis de datos detalla la forma del cálculo de esta variable; **xvii)** incluyen la bibliografía correspondiente a las claves para la identificación del grupo de mamíferos menores voladores, y **xxi)** corrigen el DNI del especialista Jhon Anthony Vergara Copacondori en la carta de presentación; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000070-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 17 de enero de 2022; que entre otros concluye, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, presentada por la empresa PROYECTO VENTANILLA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20510690053, representada por el señor Moisés Ackerman Krikler, cumple con los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica para la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto Almacenes del Norte – Parque Logístico Ventanilla de la empresa Proyecto Ventanilla S.A.C.” a realizarse en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de amortiguamiento y fuera de territorio de Comunidades Campesinas, por el periodo de doce (12) meses, de conformidad con el cronograma del plan de trabajo presentado, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes de flora y artrópodos, y con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles identificados in situ. Además, de no haber captura temporal ni colecta de mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar inicialmente las especies susceptibles a posibles impactos asociados a un proyecto de inversión y proporcionar información para su clasificación dentro de las categorías establecidas en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); sirviendo como referente para la formulación de los Términos de Referencia para la posterior elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, en cualquiera de sus categorías; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa PROYECTO VENTANILLA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20510690053, para realizar la “Línea Base Biológica para la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto Almacenes del Norte – Parque Logístico Ventanilla de la empresa Proyecto Ventanilla S.A.C.”; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-013; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa PROYECTO VENTANILLA S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “Línea Base Biológica para la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto Almacenes del Norte – Parque Logístico Ventanilla de la empresa Proyecto Ventanilla S.A.C.”, a realizarse en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

amortiguamiento y fuera de territorio de Comunidades Campesinas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora y de fauna (aves, artrópodos, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie de flora por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles.
- Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y colectas directas.
- Colecta de individuos de mamíferos menores voladores y aves en caso mueran de manera fortuita en las redes de neblina.
- Los mamíferos mayores terrestres serán identificados in situ (registros directos e indirectos); sin efectuar colecta ni captura temporal.
- En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa PROYECTO VENTANILLA S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final conforme al ANEXO 3, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa PROYECTO VENTANILLA S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA
BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Cargo / Especialidad	DNI N°
Erick Rolando Canessa Lau	Responsable y especialista en Flora	71616877
Luis Aníbal Urbina Zapata	Especialista en Flora	40616570
Marlo Hugues Alexis Gómez Rivera	Especialista en Ornitología	46252884
Irwing Smith Saldaña Ugaz	Especialista en Ornitología	74129669
Maximiliano Hildegardo Espinoza Román	Especialista en Mastozoología	72255043
Miluska Katerine Ramos Sánchez	Especialista en Mastozoología	72238699
Renzo Randy Ojeda Juárez	Especialista en Mastozoología	77028102
Caroll Zoraida Landauro Sanabria	Especialista en Herpetología	42730587
Jhon Anthony Vergara Copacandori	Especialista en Entomología	40660663
Gino Norbil Juárez Noe	Especialista en Entomología	40756158



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

**ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN
DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE**

Estación de monitoreo	Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas UTM (WGS 84 – 18S)	
		Este	Norte
MB-01	Desierto costero	265337	8687842
MB-02		265052	8687898
MB-03		265013	8687448
MB-04		265336	8687625
MB-05		265799	8686745



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.